



CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES -MARN- Y LA ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES -ANAVI-

En la ciudad de Guatemala, el doce de noviembre de dos mil siete, nosotros **JUAN MARIO NAGUIB DARY FUENTES**, de cincuenta y tres años, casado, guatemalteco, Licenciado en Biología, de este domicilio, me identifico con la cedula de vecindad numero de orden A-uno (A-1) y de registro cuatrocientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta y cuatro (459,554), extendida por el Alcalde Municipal de la ciudad de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministro de Ambiente y Recursos Naturales (en adelante EL MARN), personería que acredito con el Acuerdo Gubernativo de mi nombramiento número cuatro del catorce de enero de dos mil cuatro y con el Acta de Toma de Posesión del cargo número cero ocho-dos mil cuatro (08-2004) del catorce de enero de dos mil cuatro, y **MARIA DEL ROSARIO PENEDO FRANCO DE FALLA**, de cincuenta y tres años, casada, guatemalteca, Industrial, de este domicilio, me identifico con la cédula de vecindad número de orden A-uno (A-1) y de registro cuatrocientos veintinueve mil novecientos veinte (429,920), extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, actúo en mi calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACION NACIONAL DE AVICULTORES, (en adelante ANAVI) personería que acredito con el Acta Notarial de Nombramiento, autorizada en esta ciudad, el uno de febrero de dos mil seis, por la Notario María del Rosario Luna de Yaquián, inscrita en el Registro Civil de la ciudad de Guatemala bajo el número cincuenta, folio cincuenta del libro dieciocho de nombramientos jurídicos el veintiocho de febrero de dos mil seis. Los comparecientes en la calidad con que actuamos, celebramos el presente Convenio de Cooperación Técnica, el cual queda contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PROPÓSITO DE LA COOPERACIÓN.

Promover el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de las partes, de acuerdo a la política y legislación ambiental vigente con el propósito de alcanzar la sostenibilidad de las cadenas productivas avícolas.

SEGUNDA: OBJETIVOS DE LA COOPERACIÓN.

Las partes acuerdan que la cooperación buscará alcanzar los siguientes objetivos:

1. Asesorar al sector productivo representado por ANAVI, en el cumplimiento de las normativas ambientales, fundamentándose en el criterio de gradualidad.
2. Contribuir a la adopción de tecnologías limpias, a través de la elaboración y ejecución de proyectos específicos.
3. Generar un espacio de diálogo y concertación entre los sectores involucrados para buscar soluciones a la problemática ambiental de la avicultura.
4. Planificar y ejecutar programas de capacitación reconocidos oficialmente en el tema ambiental concerniente a la avicultura, dirigidos a dotar de capacidad técnica a los sectores involucrados para orientar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.
5. Promover alianzas estratégicas con otras instituciones nacionales que operan en el país, con el propósito de cumplir los fines y objetivos de este convenio.
6. Realizar estudios y otras actividades técnicas que coadyuven al análisis de la problemática ambiental de la avicultura y de sus posibles soluciones.

TERCERA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Con el propósito de cumplir con los fines y objetivos del presente convenio, el MARN y ANAVI, nombrarán un representante de su institución, para planificar y coordinar y asesorar dentro de su competencia, las actividades que ambas instituciones acuerden realizar en el marco de este convenio.



CUARTA: RESPONSABILIDADES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES:

DEL MARN.

1. Brindar capacitación a los técnicos, propuestos por ANAVI, en los temas de metodología de Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental, del sector específico.
2. Servir como asesor en el conocimiento y solución de la problemática avícola ambiental. Para ello proporcionara la información necesaria a ANAVI, para que estudie y programe las medidas de mitigación que las situaciones de la Unidades de Producción y Transformación Avícola deban implementar.
3. Brindar acompañamiento técnico para la solución de la problemática ambiental e implementación de mecanismos de desarrollo limpio dentro de la actividad productiva. Los procesos para realizar este propósito deberán ser llevados a cabo por consultores debidamente acreditados ante el Ministerio.
4. Designar un funcionario de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, para coordinar con las partes, las actividades técnicas previstas en este convenio y el personal necesario que analice y, en su caso apruebe, los Instrumentos de Evaluación de Impacto Ambiental presentados por el sector avícola.
5. Facilitar el acceso al Sistema de Información Ambiental - SIA, con el apoyo de las partes, para establecer la línea base y la dinámica ambiental de las cadenas productivas de la avicultura.

DE ANAVI

1. Brindar acompañamiento técnico a sus asociados, para que estos lleven a cabo las acciones, orientadas a que la actividad productiva realice sus procesos de una manera amigable con el ambiente y que respondan a la normativa.
2. Acompañar y gestionar conjuntamente con sus asociados ante EL MARN con el propósito de facilitar la solución de la problemática ambiental de las unidades avícolas.
3. Capacitar e informar a sus asociados sobre el Manual de Buenas Prácticas Avícolas y Ambientales, el cual será elaborado en forma conjunta, así como en otros temas ambientales relacionados con el sector.
4. Propiciar y facilitar la inscripción de sus asociados en el Registro que para el efecto se lleve en el MARN.
5. Facilitar la elaboración e implementación de proyectos para el procesamiento de subproductos avícolas, dentro de los esquemas de producción limpia.
6. Alimentar al Sistema de Información Ambiental -SIA- de EL MARN, para establecer la línea base y brindar la información necesaria que permita registrar la dinámica ambiental de las cadenas productivas de la avicultura y para desarrollar los indicadores respectivos.

RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

1. Elaborar el Manual de Buenas Prácticas Avícolas y Ambientales.
2. Promover y apoyar la realización de investigaciones sobre procesos productivos de la avicultura y su impacto ambiental.
3. Gestionar cooperación con entidades afines que contribuya al fortalecimiento, cumplimiento y fines del presente convenio
4. Proponer para su aprobación y oficialización las estratificaciones de categorías de unidades productivas avícolas con el objeto de establecer los instrumentos y parámetros adecuados para cada estrato.



5. Proponer, en base a la normativa ambiental vigente, los instrumentos ambientales a ser aplicados en los establecimientos avícolas, utilizando el criterio de gradualidad.
6. Para la consecución de los objetivos de este convenio, las partes podrán coordinar acciones con otras instituciones afines.
7. Establecer un registro de unidades productivas avícolas que pueda servir a los fines de este convenio y de las partes suscriptoras de este convenio. En tal sentido el registro podrá servir a los siguiente propósitos:
 - a. Para el MARN: Ubicar las unidades productivas avícolas y sus condiciones ambientales.
 - b. Para ANAVI: contar con la información necesaria para sus fines gremiales.
 - c. Las partes aportaran elementos para fortalecer la aplicación de instrumentos ambientales de acuerdo a la especificidad del sector avícola

QUINTA: VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de diez años contados a partir de la presente fecha.

SEXTA. TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- c) Por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados; en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna.
- d) Unilateralmente, por decisión de una de ellas, dando aviso por escrito a la otra parte, con tres meses de anticipación.
- A. La terminación anticipada del presente convenio no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encontraran previamente programadas para su ejecución.

SEPTIMA: CONTROVERSIAS Y CASOS NO CONTEMPLADOS. Las controversias que se susciten con ocasión del presente Convenio y casos no contemplados, serán resueltas por las autoridades superiores de EL MARN y ANAVI buscando el acuerdo entre las partes bajo criterios técnicos y la buena voluntad de las mismas.

OCTAVA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES.

Las modificaciones y ampliaciones del presente convenio, requerirán del mutuo acuerdo de las partes, mediante la firma del documento que las contenga.

NOVENA. ACEPTACION.

Ambas partes aceptamos el presente convenio, el cual hemos leído integralmente y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos originales, en tres hojas, quedando en poder de las partes un ejemplar original.


Juan Mario Dary Fuentes
MINISTRO DE AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES





